



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030199541



08-05-2020

Bogotá, D.C. 08-05-2020

Señor (es):

ANONIMO

anonimo@anonimo.com.co

Asunto: Respuesta al radicado 20203210182802 del 2020-04-01

Ref.: Excepciones de Movilización en Aislamiento Preventivo Obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID 19

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

Recibida su solicitud, con base en la información por usted remitida, se advierte que se encuentra dentro de las actividades exceptuadas en la medida de aislamiento obligatorio establecidas en el artículo 3 del Decreto 593 de 2020.

En ese sentido, es obligatorio que, como lo establece el párrafo primero del artículo 3 del referido Decreto, cuente con los documentos suficientes y razonables que acrediten la necesidad de movilizarse; sin olvidar el cumplimiento de los protocolos de aislamiento y bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tenga en cuenta que:

- Esta respuesta **NO** es un permiso.
- Recuerde cumplir con las disposiciones de bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional para el ejercicio de las actividades.
- Si va a movilizarse en servicio de transporte público recuerde conservar un metro de distancia al interior del vehículo y portar tapabocas.
- Si se traslada en vehículo particular con más de una persona, se debe de utilizar el tapabocas de tiempo completo y mantener una distancia de por lo menos un metro, por ejemplo, el acompañante puede ir en la parte de atrás.
- En todo caso, se debe cumplir con todas las medidas preventivas y de mitigación establecidas por el Gobierno nacional, con el fin de reducir el riesgo de exposición y contagio del Coronavirus COVID-19 (Resolución 677 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social).

Las excepciones pueden ser consultadas en el link <https://bit.ly/2zmqWVT> del Ministerio del Interior o en <https://bit.ly/3cUeGug> del Ministerio de Transporte.

Es importante tener en cuenta que los alcaldes y gobernadores, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de las órdenes presidenciales, pueden expedir medidas adicionales de restricción a la movilización, las cuales deberán ser consultadas con el fin de asegurar el cumplimiento de las mismas y no incurrir en sanciones.

Recuerde radicar sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030199541



08-05-2020

desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Si requiere orientación acerca de los trámites y servicios de la Entidad, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, **línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.**

Lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: Liliana López Girón
Revisó: María del Carmen Vivas B.